

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Cambios de monedas publicados el día 17 de abril de 1945 de acuerdo con las disposiciones oficiales

	COMPRA	VENTA
Libras	44,00	45,00
Franco	12,50	12,80
Liras	—	—
Dólares	10,95	11,22
Reichsmark	4,24	4,34
Belgas	—	—
Franco suizo	253,00	259,35
Florines	—	—
Escudos	43,50	44,60
Pesos, moneda legal...	2,60	2,66
Coronas suecas	2,62	2,68
Coronas noruegas	—	—
Coronas danesas	221,35	226,99

REGION AEREA DE LEVANTE

Jefatura de Propiedades

Anuncio

Debiendo procederse a la urgente expropiación forzosa de los terrenos ocupados por los Talleres Destacados de la Maestranza en Alcantarilla (Murcia), se convoca por el presente a todos los propietarios y titulares de cualquier derecho que por la misma sean afectados para que el próximo día 3 de mayo, a las diez horas de la mañana, concurran a los referidos terrenos por sí o por medio de representante legal, para proceder al levantamiento del acta de ocupación, según dispone el artículo cuarto de la Ley de 7 de octubre de 1939 sobre procedimiento en las Leyes de expropiación forzosa con carácter de urgencia y el apartado d) de la Orden circular de 20 de junio de 1941 («B. O. A.» número 76, de fecha 26 de dicho mes).

Aeródromo de Alcantarilla, 11 de abril de 1945.—El Jefe de Propiedades de la R. A. L. (ilegible).

482-O.

INTERVENCION DE HACIENDA DE SAN SEBASTIAN

Anuncio

La Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial manifiesta en escrito de fecha 4 de noviembre de 1944 haberse extraviado

el resguardo del depósito, números 13 de entrada y 5.979 de registro, constituido en esta Caja Sucursal en 25 de enero de 1938 a nombre del Banco Guipuzcoano, concepto «necesario sin interés», en cumplimiento de lo que dispone el artículo 12 del Decreto-Ley de 10 de enero de 1937 y Orden de la Comisión Central Administradora de Bienes Incautados por el Estado de 28 de junio de 1937.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para oír las reclamaciones que sobre el particular puedan presentarse dentro del plazo de dos meses, debiendo, en su caso, la persona que lo hubiere encontrado presentarlo en el Negociado de esta Caja Sucursal dentro del referido plazo, a contar desde el siguiente día al en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Boletín Oficial» de la provincia referida, quedando, en caso contrario, nulo y sin ningún valor ni efecto el mencionado resguardo y expidiéndose, por lo tanto, el correspondiente duplicado.

San Sebastián, 10 de abril de 1945. El Interventor de Hacienda (ilegible).

479-O.

INTERVENCION DE HACIENDA DE SAN SEBASTIAN

Anuncio

La Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial manifiesta en escrito de fecha 4 de noviembre de 1944 haberse extraviado el resguardo del depósito números 20 bis de entrada y 5.885 de registro, constituido en esta Caja Sucursal en 4 de marzo de 1937 a nombre de la Caja de Ahorros Provincial de Guipuzcoa, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 del Decreto-Ley de 10 de enero de 1937.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para oír las reclamaciones que sobre el particular puedan presentarse dentro del plazo de dos meses, debiendo, en su caso, la persona que lo hubiere encontrado presentarlo en el Negociado de esta Caja Sucursal dentro del referido plazo, a contar desde el siguiente día al en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Boletín Oficial» de la provincia referida, quedando, en caso contrario, nulo y sin ningún valor ni efecto el mencionado resguardo y expidiéndose, por lo tanto, el correspondiente duplicado.

San Sebastián, 10 de abril de 1945. El Interventor de Hacienda (ilegible).

480-O.

INTERVENCION DE HACIENDA DE SAN SEBASTIAN

Anuncio

Don Ignacio Otaño Iparragirre, en solicitud dirigida a la Delegación de Hacienda de esta provincia en nombre de don Ciriaco López Torrontegui, manifiesta habersele extraviado los resguardos de los depósitos números 152 de entrada y 5.810 de registro y 154 de entrada y 5.812 de registro, constituidos ambos con fecha 29 de mayo de 1936 por don Ciriaco López Torrontegui en esta Caja Sucursal, concepto «necesarios sin interés», en concepto de 5 por 100 de las primas correspondientes a los buques de pesca «Elvira núm. 2» y «Margarita núm. 3».

Lo que se anuncia en este periódico oficial para oír las reclamaciones que sobre el particular puedan presentarse dentro del plazo de dos meses, debiendo, en su caso, la persona que lo hubiere encontrado presentarlo en el Negociado de esta Caja Sucursal dentro del referido plazo, a contar desde el siguiente día al en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Boletín Oficial» de la provincia referida, quedando, en caso contrario, nulo y sin ningún valor ni efecto el mencionado resguardo y expidiéndose, por lo tanto, el correspondiente duplicado.

San Sebastián, 10 de abril de 1945. El Interventor de Hacienda (ilegible).

481-O.

INTERVENCION DE HACIENDA DE ZARAGOZA

Anuncio

Habiéndose extraviado el resguardo expedido por esta Sucursal de la Caja General de Depósitos, correspondiente al depósito señalado con el número 253 de entrada y 7.477 de registro, constituido por don Antonio Lázaro Esteban y a disposición de la Junta Provincial de Transportes.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle, que lo presente a esta Sucursal de la Caja General de Depósitos, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin validez ni efecto, transcurridos que sean dos meses de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el Re-

glamento de 19 de noviembre de 1929.

Zaragoza, 7 de abril de 1945.—El Delegado de Hacienda, R. Pefiarredonda.

1.533-O

DELEGACION DE HACIENDA DE AVILA

Han sufrido extravío 55 cupones de la serie C, números 325.650 al 704; un cupón de la serie E, número 25.576 y cinco cupones de la serie F, números 10.877 al 81, de Deuda amortizable al 4 por 100, emisión 1.º de octubre de 1942, correspondiente al vecimiento de 1.º de enero de 1944, factura núm. 8 del registro de la Intervención, presentados por la Sucursal del Banco Hispano Americano de esta capital.

Lo que se anuncia, con el fin de que llegado a conocimiento de la persona que haya podido encontrarlos, se sirva entregarlos en el Negociado de Deuda de esta Delegación de Hacienda, advirtiendo que transcurrido el plazo de un mes, a contar de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, los referidos valores quedan sin ningún valor ni efectos. Todo ello en cumplimiento de lo que determina la Real Orden de 17 de abril de 1913.

Avila, 11 de abril de 1945.—El Delegado de Hacienda, Octavio Pintos.

476-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE JAEN

Anuncio

Peticionario: Regiones Devastadas, Delegación Comarcal de Andújar.

Objeto: Construir una línea de transporte de energía eléctrica a 25.000 voltios, que partiendo de la línea general de la Compañía Anónima Mengemor, dé servicio a las estaciones elevadoras de agua para el abastecimiento del pueblo de Porcuna, denominadas «Alharilla», «Huerta del Comendador» y «Pozo del Vélez», en las que existen subestaciones de transformación de 25, 6 y 20 K. V. A., respectivamente.

Lo que se hace público para que todas aquellas personas que se consideren afectadas por el trazado de esta línea, puedan presentar sus escritos de oposición, en el plazo de diez días, en esta Delegación de Industria, avenida del Generalísimo, núm. 2.

Jaén, 3 de abril de 1945.—El Ingeniero Jefe, F. López-Morales.

328-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE JAEN

Anuncio

Peticionario: Sres. Herederos del Marqués de Montefuerte.

Objeto: Construir una línea de transporte de energía eléctrica a 22.500 voltios, que partiendo de la red general de la Compañía Anónima Mengemor, en estación de Jódar, termine en el cortijo «Los Propios del Guadiana», del término de Ubeda, e instalación de una subestación de transformación de 150 K. V. A. de capacidad, para el alumbrado y fuerza motriz.

Lo que se hace público para que todas aquellas personas que se consideren afectadas por el trazado de esta línea puedan presentar sus escritos de oposición, en el plazo de diez días, en esta Delegación de Industria, avenida del Generalísimo, núm. 2.

Jaén, 3 de abril de 1945.—El Ingeniero Jefe, F. López-Morales.

329-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE CUENCA

Ampliación de industria

Peticionario: Don Juan Vicente Mariscal Casamayor.

Objeto de la instalación: Instalar un molino doble de 500 por 220 milímetros, y un molino «Carter», con piedra de un metro de diámetro, en sustitución del par de piedras de 1,30 metros de su molino maquilero, de Tébar.

Capacidad de producción: 3.000 kilogramos en veinticuatro horas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle de Ramón y Cajal, núm. 49, dentro del plazo de diez días.

Cuenca, 26 de marzo de 1945.—El Ingeniero Jefe, Vidal Cadenas.

330-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE CUENCA

Transporte y transformación de energía eléctrica

Peticionario: Don José Vallarino.

Objeto del expediente: Instalar una línea eléctrica de 250 metros de longitud, a 7.500 voltios, que arrancando de la línea propiedad de la Empresa Eléctrica «La Rosa», termine en la finca que el peticionario posee en Pañedes, donde se instalará un transfor-

mador reductor, tipo caseta, de 7,5 K. V. A., 7.500/220/127 voltios.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle de Ramón y Cajal, núm. 49, dentro del plazo de diez días.

Cuenca, 4 de abril de 1945.—El Ingeniero Jefe, Vidal Cadenas.

331-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE JAEN

Sustitución de maquinaria

Peticionaria: Doña Aurelia Sánchez Peinado.

Objeto de la petición: Sustituir una máquina de vapor, con su correspondiente generador, por un motor de aceite pesado de 12 HP. en su fábrica de aceite de oliva, sita en Alcalá la Real.

Producción: El resultado de tratar 100.000 kilogramos de aceituna en la campaña.

En esta industria se emplearán maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, dentro del plazo de diez días, los escritos que estimen oportunos, en las oficinas de esta Delegación de Industria, avenida del Generalísimo, núm. 2.

Jaén, 2 de abril de 1945.—El Ingeniero Jefe, Felipe López Morales.

326-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE JAEN

Ampliación de industria

Peticionario: Don Eusebio Sánchez Cátedra.

Objeto de la petición: Ampliar su fábrica de aceite de oliva, sita en Montizón, con la instalación de un motor de gas-oil de 10/11 HP., una termobatidora, caja de bombas y adición de dos rulos al moleadero. Esta fábrica estuvo hasta ahora accionada por caballería.

Producción: El resultado del tratamiento de 200.000 kilogramos en la campaña.

En esta industria se emplearán maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, dentro del plazo de diez días

los escritos que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, avenida del Generalísimo, número 2.

Jaén, 2 de abril de 1945.—El Ingeniero Jefe, Felipe López Morales.
327-O.

DIPUTACION PROVINCIAL DE ORENSE

Bases para la provisión del cargo de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona de Celanova.

La Comisión Gestora, en sesión de 6 del corriente, acordó sacar a concurso para proveer la Zona Recaudatoria de Celanova, vacante por renuncia del funcionario a quien se le había adjudicado, con arreglo a las siguientes

B A S E S

Primera. La Zona Recaudatoria objeto de este concurso, según certificación de la Delegación de Hacienda en relación con el año 1942, tiene un cargo de valores que asciende a 1.617.589,36 pesetas y el premio de cobranza que se le asigna en recaudación voluntaria es el 1,65 por 100 y por la acción ejecutiva se concede a los Recaudadores el 66 por 100 de lo que perciba la Diputación por su participación en los recargos del 10 por 100 y 20 por 100. Esta Zona comprende todos los pueblos del partido judicial del cual es cabeza la localidad señalada.

Corresponde su provisión preferentemente al turno de funcionarios de Hacienda, con arreglo a la Orden de 2 de marzo de 1943.

Segunda. Podrán tomar parte en este concurso:

a) Los funcionarios de Hacienda, actualmente Recaudadores en propiedad, en esta u otras provincias, y los demás funcionarios que estén en posesión del certificado de aptitud.

b) Los funcionarios provinciales, varones, mayores de edad, que pertenezcan al Cuerpo Administrativo y se hallen en posesión de sus empleos con anterioridad al 4 de febrero de 1943, fecha de concesión del Servicio.

c) Los españoles varones, mayores de edad, no comprendidos en los apartados anteriores en plenitud de derechos, si bien con la reserva de que la Diputación sólo podrá adjudicarles plaza a éstos en el caso de no concurrir funcionarios provinciales o de Hacienda.

Dentro de cada grupo se reserva

el porcentaje de plazas que determina la Ley de 25 de agosto de 1939.

Tercera. Las solicitudes para tomar parte en este concurso se presentarán en la Secretaría de la Diputación, Registro general, durante las horas de oficina, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación de estas Bases en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y vendrán reintegradas con pólizas del Estado de 1,50 pesetas y un sello provincial de una peseta, acompañándose inexcusablemente los siguientes documentos:

a) Los funcionarios de Hacienda Recaudadores, certificación de la Tesorería de Hacienda acreditativa de ser Recaudadores en propiedad y no haber sido sancionados por falta grave.

Los funcionarios de Hacienda no Recaudadores acompañarán la hoja de servicios sin calificar, con la conformidad del Jefe de la dependencia en que los presta.

b) Los funcionarios provinciales, certificación en la que conste esta condición, categoría, antigüedad y carecer de nota desfavorable en el expediente personal.

c) Los concursantes no comprendidos en los dos grupos anteriores acompañarán: certificación de nacimiento, legalizada en su caso; certificación de buena conducta expedida por la Alcaldía respectiva; certificación de antecedentes penales, y certificación de adhesión al Movimiento expedida por la Jefatura de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

d) Los comprendidos en cualquiera de los grupos señalados en la Ley de 25 de agosto de 1939 justificarán ese extremo con la correspondiente certificación.

Todos los concursantes podrán acompañar cuantos documentos estimen convenientes de justificación de los méritos alegados.

Cuarta. En previsión de que no concurren funcionarios de Hacienda que reúnan las condiciones debidas, se autoriza a los funcionarios provinciales para solicitar la expresada Zona, cuyas solicitudes se tomarán en cuenta únicamente en el caso de no haber concursantes de aquel turno.

No concurrendo funcionarios provinciales y de Hacienda se hará aplicación de lo dispuesto en el apartado c) de la Base segunda.

Quinta. Terminado el plazo de presentación de solicitudes y previos los informes oportunos, la Comisión Gestora resolverá el concurso dentro de los dos meses siguientes al anun-

cio del mismo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Sexta. Entre funcionarios de Hacienda se observarán rigurosamente las normas de la Orden de 2 de marzo de 1943 que fija la preferencia en los nombramientos.

Entre funcionarios provinciales, los méritos que determinan preferencia en el nombramiento y su orden de prelación son los siguientes:

1.º La mayor categoría del funcionario.

2.º El mayor tiempo de servicios a la Diputación.

3.º Haber desempeñado cargo de Recaudación de fondos provinciales.

4.º La menor edad.

No se señalan méritos preferentes entre los solicitantes que no estén comprendidos en los grupos anteriores, resolviéndose el concurso discrecionalmente por la Comisión Gestora.

Séptima. La toma de posesión del Recaudador nombrado tendrá lugar en la fecha en que la Corporación se haga cargo de la zona. Con anterioridad a la posesión del cargo constituirá la fianza correspondiente en metálico o valores legalmente admisibles, en la Depositaria de fondos provinciales, consistente en el 10 por 100 del cargo que en el año 1942 se formuló a la Zona, reduciéndose al 4 por 100 cuando se trate de funcionarios de Hacienda o de la Diputación.

Estas fianzas serán revisables por acuerdo de la Diputación en los casos previstos en el Estatuto de Recaudación.

En todo caso serán aceptables las fianzas de carácter individual constituidas por los Recaudadores funcionarios de Hacienda, que serán válidas para su gestión bajo la dependencia de la Diputación, en la forma que dispone la Orden de 15 de abril de 1943, si bien con la condición expresa de que se constituyan en la Caja de la Diputación o a disposición de ésta en la General de Depósitos.

La fianza reducida por responsabilidad de gestión será repuesta en el término de cinco días, cesando entre tanto provisionalmente el Recaudador en el cargo.

Octava. El Recaudador nombrado verificará la cobranza en período voluntario y ejecutivo de los Impuestos y Contribuciones del Estado, ajustándose para ello a las prescripciones del vigente Estatuto; tendrá el carácter de Auxiliar y Agente activo de la Hacienda, dentro de su Zona y en el ejercicio de sus funciones como tal Recaudador; gozará de las preeminencias anejas a la

condición de autoridad; podrá nombrar los Auxiliares que estime necesarios, comunicando los nombramientos al Jefe provincial de los Servicios, a fin de que éste, a su vez, cumplimente lo dispuesto en el párrafo segundo, artículo 33 del Estatuto.

El nombramiento de estos Auxiliares se ajustará a los preceptos de la Orden de 5 de febrero último.

Novena. El Recaudador se obliga a recaudar también los servicios e impuestos provinciales, si conviene así a los intereses de la Diputación, con arreglo a las condiciones que se fijan, que no serán inferiores a las señaladas para contribuciones.

Décima. El Recaudador se sujetará a las instrucciones que reciba del Jefe del Servicio, especialmente cuanto se refiera a las liquidaciones de la recaudación voluntaria y ejecutiva que efectuará trimestralmente sin perjuicio de las que determina el Estatuto.

Undécima. Los valores que integran la fianza que ha de constituir el Recaudador podrán ser afectados como parte de la fianza que ha de prestar la Diputación como garantía de su gestión.

Duodécima. El Recaudador designado no tendrá el carácter de funcionario provincial ni se le reconoce derecho alguno en tal concepto, y en el caso de que la excelentísima Diputación cesara en la prestación del Servicio que por el Estado se le ha encomendado, cesará asimismo en su cargo, previa la rendición de las cuentas de su gestión y sin derecho a indemnización de ningún género.

Décimotercera. El Recaudador habrá de residir forzosamente en la capitalidad de la Zona y establecer en la misma la oficina recaudatoria.

Décimocuarta. El cargo de Recaudador es incompatible con el ejercicio activo, sea o no retribuido, de cualquier otro del Estado, Provincia o Municipio, y, además, con el ejercicio dentro del territorio de su Zona de cualquier industria o comercio, bien directamente o por medio de persona interpuesta.

Décimoquinta. No podrá el Recaudador encargarse de la cobranza de cuotas o exacciones de otras Corporaciones, Entidades u Organismos de cualquier género sin obtener previamente en cada caso la autorización de esta excelentísima Diputación.

Décimosexta. Todos los gastos de personal, material y locales, incluso cubrir los recibos, así como los demás que ocasione el servicio de recaudación, dentro de cada Zona, y

los Impuestos de Utilidades que liquide la Hacienda sobre sus premios y derechos correrán a cargo del Recaudador.

Décimoséptima. En todo caso, la Diputación se reserva el derecho de modificar las condiciones económicas concedidas en estas Bases al término de cada año natural, comunicando las modificaciones del premio de cobranza y participaciones al Recaudador con un mes de antelación, por lo menos, dentro de cuyo plazo deberá decidir si le interesa o no proseguir en el ejercicio del cargo.

Décimoctava. Al funcionario provincial designado Recaudador le será de aplicación el apartado sexto del artículo 33 del Estatuto de Recaudación, entendiéndose ampliado el contenido de la primera parte de su párrafo segundo para el caso de cese por supresión del Servicio Recaudatorio a la Diputación.

Décimonovena. Para todo lo no previsto en las Bases de este concurso se estará a lo dispuesto en la Orden de concesión del Servicio a la Diputación, Estatuto de Recaudación, Ordenes de 2 de marzo y 15 de abril de 1943 y acuerdos de la Corporación.

Ornese, 7 de abril de 1945.—El Presidente (ilegible).

642-0

AYUNTAMIENTO DE VIGO

Edicto

El Alcalde-Presidente del excelentísimo Ayuntamiento.

Hago saber: En virtud de acuerdo de la Comisión Permanente, fecha 6 del actual, se saca a concurso la provisión de la plaza de Ingeniero de Vías y Obras municipales, con arreglo a las siguientes

B A S E S

1.ª Los aspirantes deberán presentar sus solicitudes documentadas dentro del plazo de treinta días naturales, a contar del siguiente a la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

2.ª Tendrán la edad mínima de veinticinco años y aptitud física, para el desempeño del cargo; observarán buena conducta pública y privada y antecedentes político-sociales y habrán de demostrar su adhesión probada al Movimiento Nacional.

3.ª Estarán en posesión del título de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.

4.ª Serán obligaciones del que resulte nombrado las peculiares del cargo inherentes a la condición de funcionario municipal que consten en los

correspondientes Reglamentos aprobados por el excelentísimo Ayuntamiento y especialmente las que siguen: Estudiar, proyectar, dirigir y vigilar en el aspecto técnico todas las obras de conservación y reparación de pavimentos de las calles, alcantarillado, caminos, urbanización general de la población, vías férreas, tranvías, lavaderos y puentes, que le encargue el excelentísimo Ayuntamiento; emitir, previas las comprobaciones y estudios requeridos, cuantos informes se le pidan y que se relacionen con servicios del Ayuntamiento y con obras de éste o de los particulares. No podrá intervenir en ninguna clase de trabajos y servicios profesionales por cuenta de particulares en cuanto se trate de asuntos de que haya de conocer el excelentísimo Ayuntamiento.

5.ª Serán Méritos preferentes dentro de los cupos establecidos en el artículo 3.º de la Ley de 25 de agosto de 1931 y novena de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre del mismo año:

a) Haber desempeñado plaza de Ingeniero, al servicio de Diputaciones o Ayuntamientos.

b) Ser autor de proyectos o anteproyectos de reconocida importancia, principalmente que tengan relación con servicios propios de las Corporaciones locales.

6.ª Disfrutará el sueldo anual de 13.200 pesetas, incompatible con cualquier otro de organismos oficiales.

7.ª Juzgará los méritos de los concursantes un Tribunal constituido por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, el Teniente Alcalde Presidente de la Comisión de Fomento, un representante del Profesorado oficial, otro de la Dirección General de Administración Local y un técnico de la especialidad. Actuará como Secretario del Tribunal el del Ayuntamiento, con voz y voto. El Tribunal redactará la correspondiente propuesta unipersonal, apreciando en conjunto los méritos de los concursantes. Se tendrá en cuenta el orden de preferencia de las disposiciones citadas en la base quinta. La propuesta que forme el Tribunal será aceptada por el Ayuntamiento.

El Tribunal se reunirá dentro de los cinco días siguientes a la terminación del plazo de presentación de instancias; cada uno de los Vocales hará por separado la calificación de méritos, concediendo hasta cinco puntos como máximo. Será propuesto el aspirante que obtenga mayor puntuación.

8.ª A las instancias optando al concurso se acompañará certificado de nacimiento legalizado, certificado médico de aptitud física, certificado de buena conducta pública y privada, certificación de antecedentes político-sociales y

de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional y título académico o certificación del mismo. También se acompañarán todos los documentos y testimonios que acrediten hallarse en posesión de los méritos considerados como preferentes para la obtención de la plaza.

Los Caballeros mutilados, Oficiales provisionales o de complemento que hayan alcanzado la medalla de campaña o reúnan las condiciones precisas para su obtención, ex combatientes, ex cautivos por la Causa Nacional y huérfanos y otras personas económicamente dependientes de víctimas nacionales y de la guerra o asesinados por los rojos, deberán presentar, además, los justificantes que acrediten cualquiera de estas condiciones, si son invocadas.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Vigo, 9 de abril de 1945.—El Alcalde, Luis Suárez-Llanos.

637-O

AYUNTAMIENTO DE CABEZA DE BUEY

Edicto

Don Francisco Sánchez de Tena, accidentalmente Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Cabeza de Buey.

Hago saber: Que la Corporación de mi presidencia, en sesión del 10 del pasado febrero, acordó sacar a concurso la contratación del arrendamiento del Servicio de Recaudación en período ejecutivo de la cobranza y cuotas de reparto, arbitrios y derechos de los presupuestos ordinario y extraordinario y de certificaciones de descubiertos que se expidieren con arreglo al pliego de condiciones aprobado en sesión del 8 del pasado marzo y el cual queda expuesto en la Secretaría durante el plazo de veinte días, a contar de la publicación del presente edicto, admitiéndose durante este plazo los pliegos de proposiciones que se formulen, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de 2 de julio de 1924 para la contratación municipal y con arreglo al modelo que se adjunta.

El arrendamiento se contratará por cinco años, y el premio de cobranza no podrá ser superior al 15 por 100, debiendo el adjudicatario constituir, en el plazo de diez días siguientes a la adjudicación, la fianza definitiva de cuarenta mil pesetas en metálico o valores del Estado en la General de Depósitos o en sus Sucursales de provincias o en la Caja municipal, pudiendo sustituirse por pólizas

de Empresas aseguradoras de este riesgo autorizadas al efecto por el Ministerio de Hacienda, habiendo de quedar un ejemplar de esta póliza, en su caso, en la Caja municipal para su custodia.

Quien desee tomar parte en este concurso habrá de presentar, dentro del plazo de veinte días, a contar del siguiente a su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, sus proposiciones en sobre cerrado y lacrado en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas de oficina, acompañado de la cédula personal y el resguardo de haber ingresado en la Depositaria Municipal la cantidad de dos mil pesetas en concepto de fianza provisional, haciéndose constar en el sobre solamente: «Proposición para optar al concurso del arrendamiento del Servicio de Recaudación en período ejecutivo del Ayuntamiento de Cabeza de Buey.» Si la presentación se hiciera por apoderado, deberá bastantear el poder un Letrado de esta villa.

La Corporación se reserva el derecho de solicitar informes políticos, sociales y de conducta de cada uno de los concursantes y de rechazar las proposiciones de aquellos que así lo juzgue conveniente en razón de tales informes.

El arrendatario deberá realizar el cobro en período legal, y en caso de no efectuarlo en el plazo de dos años, se promoverá expediente de perjuicio de valores, de conformidad con el artículo 239 del Estatuto de Recaudación vigente y se exigirán las responsabilidades que en el mismo se determinan.

Al siguiente día de la terminación del plazo de presentación de las proposiciones o al otro, si aquél fuera feriado, se constituirá en el salón de actos de este Ayuntamiento la Mesa, compuesta por el señor Alcalde en funciones, el Regidor Síndico y el Secretario del Ayuntamiento, asistidos del señor Notario de esta villa, y se procederá a la apertura de los sobres de proposiciones y su lectura, uniéndose éstos y el acta notarial al expediente, del que se dará cuenta a la Corporación en la primera sesión.

La Corporación Municipal adjudicará el arriendo de este servicio a la proposición que considere más ventajosa, teniendo en cuenta las circunstancias determinadas en este pliego de condiciones.

Cabeza de Buey, 10 de abril de 1945.—El Alcalde accidental, Francisco Sánchez de Tena.

627-O.

AYUNTAMIENTO DE MATARÓ

Edicto

En ejecución del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno de mi Presidencia, en sesión de 19 de febrero último, al día siguiente hábil de los veinte en que se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a las doce horas, se celebrará en esta Casa Consistorial, ante la Comisión respectiva y bajo mi Presidencia, la subasta pública para la adjudicación de las obras de pavimentación con adoquinado de la calle de Fray Luis de León, bajo el pliego de condiciones que en extracto se transcribe a continuación:

El tipo de la subasta es el de pesetas 151.682,72. El depósito provisional será de 3.033,65 pesetas y la fianza definitiva será de pesetas 6.067,30. La subasta se verificará por el sistema de pliegos cerrados que se presentarán en el Registro General de la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento, durante las horas de once y media a trece y media, durante los días hábiles, a contar del día siguiente al en que se publique el edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, hasta el anterior al en que haya de celebrarse la licitación; en cuanto a las características, formalidades de entrega, etc., se estará a lo preceptuado al artículo 15 del Reglamento de Contratación municipal. Los pagos de obra ejecutada se satisfarán mediante certificaciones parciales al terminar unidades obra que lo justifiquen, y, en todo caso, cuando los trabajos efectuados representen una fracción importante de la obra, y serán expedidas por la Dirección Técnica, y aprobadas por la Comisión Municipal Permanente, haciéndose los descuentos legales correspondientes e incluyéndose en las mismas la parte proporcional de los honorarios de la dirección de las obras. El bastanteo de poderes lo efectuará cualquiera de los Letrados incorporados en el Colegio de Abogados de esta ciudad. Los pliegos de condiciones y demás documentos a que se refiere el artículo octavo del Reglamento de Contratación municipal, se hallan de manifiesto en la Sección Municipal del Departamento Central y Ensanche, todos los días laborables de once y media a trece y media.

Lo que se hace público a los efectos del artículo segundo y de acuerdo con el séptimo, ambos del Reglamento para la Contratación de Obras y Servicios Municipales de 2 de julio de 1924.

Mataró, 7 de abril de 1945.—El Alcalde, José Martí.

629-O.

Modelo de proposición

Don vecino de, domiciliado en la calle de, número..., provisto de cédula personal, tarifa..., clase..., número..., expedida en con fecha, en nombre propio (o en representación de.....), se compromete a realizar la construcción de la pavimentación con adoquinado de la calle de Fray Luis de León, con arreglo al proyecto aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de Mataró, con estricta sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, al Reglamento general de Contratación municipal y demás disposiciones vigentes, con una rebaja en el tipo de subasta de pesetas (o de pesetas), en los tipos unitarios que sirven de base en la subasta.

Declara, además, que las remuneraciones mínimas que percibirán los obreros o empleados cuyos servicios utilice para el cumplimiento del contrato, serán los que a continuación se expresan:

Oficial albañil, encargado, horas legal trabajo..... pesetas; extra.....

Oficial albañil, horas legal trabajo..... pesetas; extra.....

Peón albañil, horas legal trabajo..... pesetas; extra.....

Carro volquete, horas legal trabajo..... pesetas; extra.....

Mataró..... de..... de 1945.

(Firma).

629-O

AYUNTAMIENTO DE LA RINCÓNADA

Edicto

El Alcalde de La Rinconada.

Hace saber: Que el Ayuntamiento de La Rinconada publicó en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 291, del día 17 de octubre de 1944 anuncio de subasta de construcción de un grupo de 24 viviendas protegidas en la barriada de San José, de este término municipal, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 776.339,53 pesetas, las cuales han sido adjudicadas definitivamente, previa aprobación del Instituto Nacional de la Vivienda, a don Ponciano Vidoso Fenero en la cantidad de seiscientos ochenta y nueve mil cuatrocientas catorce pesetas con veinticuatro céntimos, o sea con una baja global de ochenta y seis mil novecientas veinticinco pesetas veintinueve céntimos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Rinconada, 2 de abril de 1945.
El Alcalde, Juan Barragán.

1.536-O.

A N U N C I O S PARTICULARES

SOCIEDAD MALAGUEÑA DE TRANVIAS

Se convoca a Junta general ordinaria de accionistas para el día 28 del actual mes de abril, a las doce y media de su mañana, en la calle de Alcalá, número 27, principal; izquierda, para tratar de la aprobación, en su caso, de la Memoria que de su gestión durante el ejercicio social de 1944 presenta el Consejo de Administración; del balance y cuentas cerradas en 31 de diciembre de 1944; de la aplicación de productos de dicho ejercicio social; de la modificación de los Estatutos sociales, y de los asuntos que se propongan. Caso de no concurrir número suficiente, la Junta se celebrará en el mismo día y local, a la una de la tarde, en segunda convocatoria, con los que asistieren.

El depósito de acciones que exige el artículo 16 de los Estatutos para tener derecho de asistencia a la Junta habrá de constituirse antes del día 25 del corriente mes de abril, en cualquier entidad bancaria de Madrid y Málaga, y hasta dicha fecha, contra presentación del resguardo de depósito, se entregará la tarjeta de asistencia en el local señalado para la celebración de la Junta.

Madrid, 14 de abril de 1945.—El Consejo de Administración.

1.544-P

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo

REQUISITORIAS

Por delito comprendido en la Ley de 1.º de marzo de 1940, comparecerán los individuos que se relacionan, en el término de cinco días, ante el Juzgado Instructor número dos, adscrito al Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo (paseo del Prado, núm. 6, Madrid); siendo advertidos que, en caso de no efectuarlo, les parará el perjuicio que que haya lugar en derecho:

LLOMBART XINCHO, Juan de; de Barcelona, sin más datos de filiación; sumario núm. 176 de 1945.

SAURET GARCIA, Juan; residente, en noviembre de 1938, en Barcelona; sin más datos de filiación; sumario núm. 242 de 1945.

PERAGON, Luis; de Barcelona; sin más datos de filiación; sumario número 240 de 1945.

TAKES, Clemente; residente, en febrero de 1934, en Barcelona; sin más datos de filiación; sumario número 244 de 1945.

CASTAÑER ALMASQUE, Carlos; nacido el 17 de abril de 1886 en Santiago de Chile; residente en noviembre de 1921 en Barcelona; sumario número 232 de 1945.

PUJOL MARTIN, Juan; residente en Barcelona en 1933; sumario número 213 de 1945.

SANCHEZ CABEZUDO, Alejandro; de unos cuarenta y cinco años, ex militar; sumario núm. 241 del año 1945.

5.233 a 5.239-A. J.

Por delito comprendido en la Ley de primero de marzo de 1940, comparecerán los individuos que se relacionan, en el término de diez días, ante el Juzgado Instructor número uno, adscrito al Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo (paseo del Prado, 6, Madrid); siendo advertidos que, en caso de no efectuarlo, les parará el perjuicio que haya lugar en derecho:

GONZALEZ FRESCO, Manuel; que estuvo domiciliado en La Guardia (Pontevedra); sumario núm. 245 del año 1945.

LEON GARCIA, José; residente en Sevilla en el segundo trimestre de 1934; sumario núm. 243 de 1945.

LARA GONZALEZ, Enrique; Practicante, con residencia en Carmona (Sevilla) en 24 de enero de 1927; sumario núm. 242 de 1945.

GUITARTE ARTAL, José María; nacido el 8 de octubre de 1901, en Zaragoza, soltero, confitero, domiciliado que estuvo en La Línea de la Concepción; sumario núm. 240 del año 1945.

JARA RAMON, Cayetano de la; nacido en primero de octubre de 1888 en Valencia; con residencia en 17 de abril de 1913 en Madrid; Arango, 11, soltero, Oficial de Telégrafos; sumario núm. 249 de 1945.

5.248 a 5.252-A. J.

INCOACION DE EXPEDIENTES

Conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de febrero de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 14) se hace saber que, por aparecer indicios de responsabilidad política, se ha incoado expediente de responsabilidad contra las personas que se tales declaraciones ante el propio juez igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social de los inculcados antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquellas pertenecientes, pudiendo prestarse indician en las siguientes relaciones: Juez que instruye el expediente o ante el de Primera Instancia o Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquél las declaraciones directamente el mismo día que las reciban, y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incompetencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

JUZGADOS DE INSTRUCCION

Albuñol

Don Antonio Sánchez Jáuregui, Juez de Instrucción de esta ciudad de Albuñol.

Hago saber: Que en virtud de orden de la Audiencia de Granada se han incoado los expedientes que a continuación se expresan y contra los inculcados que se mencionan:

85, Mariano Fernández Montes, natural y vecino de Albuñol, hijo de Juan y de Carmen, soltero, del campo y de treinta años.

86, Sebastián Lasheras López, natural y vecino de Albuñol, soltero, del campo, hijo de Sebastián y Mariana, y de veintidós años.

87, José Valetín Acosta, natural de Albuñol, hijo de Juan y Milagros, casado, del campo, y de treinta y cinco años.

88, Ventura Granados Sánchez, natural de Lanjarón, vecino de Albondón, hijo de Amador y María, soltero, del campo, y de veinte años.

89, Juan Valentín Acosta, natural y vecino de Albuñol, hijo de Juan y Milagros, casado, del campo, y de treinta y ocho años.

90, José Galdeano López, natural de Murtas, vecino de Albondón, hijo de José y María, del campo, y de treinta años.

91, Antonio Fernández Martín, natural y vecino de Albondón, hijo de Antonio y María, casado, del campo, y de treinta y ocho años.

92, Victoriano López Ruiz, natural y vecino de Torvizcón, hijo de Victoriano y de Ana, casado, del campo y de veintiséis años.

93, José Romera Gómez, natural y vecino de Albondón, hijo de Fran-

cisco e Isabel, casado, del campo, y de sesenta y tres años.

94, Ricardo López Montes, natural y vecino de Albuñol, en la Rábida, hijo de Eulalio y Aurora, marinerero, casado, y de treinta y tres años.

95, Purificación Pintor Valverde, natural y vecina de Albondón, hija de Andrés y Manuela, casada, y de veinticuatro años; y

96, Francisco Villegas Santiago, natural y vecino de Albuñol, hijo de Federico e Isabel, soltero, del campo, y de veintiocho años.

Albuñol, 6 de marzo de 1945.—El Juez, Antonio Sánchez Jáuregui.—El Secretario, Santiago Sánchez. 2.275.

Hinojosa del Duque

Don Jesús López Peñas, Juez de Instrucción interino de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado y con esta fecha se ha procedido a la incoación de expediente, con los números que se expresa y contra los inculcados que se mencionan:

337, Crescencio Emérito Orellana Fernández, vecino de Villaralto.

338, Ricardo Fernández Parra, vecino de esta ciudad.

339, Juan García de la Cruz, vecino de ídem.

340, Angel Revaliente Morales, vecino de ídem.

341, Juan Sepúlveda Muñoz, vecino de Villaralto.

342, Alfonso Torrico Luna, vecino de ídem.

343, José Moya Navarro, vecino de esta ciudad.

344, Juan Manuel Jurado Gómez, vecino de Belalcázar.

345, Francisco Ramírez Jiménez, vecino de El Viso.

346, Severiano López López, vecino de ídem.

Hinojosa del Duque, 19 de julio de 1944.—El Juez de Instrucción, Jesús López.—El Secretario, J. Ceres Roselly. 28.896.

Don Jesús López Peñas, Juez interino de Instrucción de este partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se incoaron, con fecha 20 de septiembre de 1943, expedientes, con los números que se expresa y seguidos contra los inculcados que se mencionan:

292, Mateo Villarreal Muñoz, vecino de Fuente la Landa.

293, Olegario Sánchez Caballero, vecino de Villaralto.

294, Manuel Márquez Pareja, vecino de esta ciudad,

295, Emilio de la Cruz García, vecino de ídem.

296, Luis Gordillo Copado, vecino de Villaralto.

Hinojosa del Duque, 5 de octubre de 1944.—El Juez de Instrucción, Jesús López.—El Secretario, J. Ceres Roselly.

31.026.

LIBRE DISPOSICION DE BIENES

JUZGADOS DE INSTRUCCION

Alburquerque

Don Nicolás Sánchez Bueno, Juez de Instrucción interino de Alburquerque y su partido.

Hago saber: Que en virtud de haber sido sobreseído el expediente seguido contra el vecino de Villar del Rey Antonio Bueno García, ha recobrado la libre disposición de sus bienes.

Alburquerque, 29 de junio de 1944.—El Juez, Nicolás Sánchez Bueno.—El Secretario, Manuel Regalado.

28.196

Arcos de la Frontera

Don José Ruiz-Berdejo Siloniz, Juez de Instrucción de Arcos de la Frontera.

Hago saber: Que en el expediente seguido con el número 1.517, contra el vecino de Bornos José Ruiz Girón, ha sido acordado recobre el mismo la libre disposición de sus bienes.

Arcos de la Frontera, 18 de octubre de 1944.—El Secretario, Delio Parada Carballo.—El Juez, José Ruiz-Berdejo.

31.333

Baena

Don Miguel Camacho Melendo, Juez de Instrucción de Baena.

Hago saber: Que habiendo sido sobreseídos los expedientes iniciados contra los individuos que se expresan, éstos han recobado la libre disposición de sus bienes:

Vecinos de Baena:

Manuel Antonio Galisteo Ramírez,

Victoriano García Pérez.

Fernando Rosales Trujillo.

Javier Jiménez Carrillo.

Carmen León Tienda.

Manuel Aguilera Barba.

Sebastián Aguilera Serrano.

Rafael Cruz Aceituno.

Francisco Serrano Pavón.

Rafael Rojas Uclés.

Agustín Padillo Aguilera.

José Arrabal Damián.

Vicente Galisteo Ramírez.

José Bernal Caldero.

José Lozano Galeote.
Antonio Aranda García.
Antonio Cantero Cordón.
José Mora Pastor.
Antonio Molina Calvo.
Vicente Carmona Castro.
Pablo Hornero Cadenas.
Francisco Agundo Párraga.
Tomás Ordóñez Lillo.
Aguaín Padillo Moraga.
Rafael Párraga Perales.
Teresa Soriano López.
Manuel Monroy Roldán.
Manuel Rosa Ráez.
Enrique Portero Torres.
José Cabezas Rojano.
José Roldán Rojano.
José Cruz Lara.
Tomás Soriano López.

Vecinos de Luque:

Cándido Pérez Ortiz.
Francisco Jurado Expósito.
Antonio Olmedo Molina.
Antonio Marchena Molina.
Miguel Navas Calvo.
Pedro José López Jiménez.
José Cañete Tienda.
Juan León Bravo.
Rafael López Porras.
Pedro Moral González.
Antonio Jurado Baena.
Pedro Mármol Bravo.
Francisco Ramírez Molina.
Alonso García Ortiz.
Cristóbal Ruiz Carrillo.
Vicente Barba Moyano.
Asunción Ruiz Baena.
Miguel Moreno Molina.
Federico Cañete Marzo.
Juan Bermúdez Molina.
Juan Ballesteros Ojeda.
José Barea Molina.
Antonio Mármol Luque.
Francisco Rosales Rojano.

Vecinos de Valenzuela:

Francisco Pamo Susín.
Juan María Lara Perales.
Manuel Aljarilla Montilla.
Juan Rivas Montilla.
Ildefonso Santiago Lara.
Antonio Barrio López.
Juan Calixto López Santiago.
Ildefonso Ruiz Santiago.
Ildefonso Castro Gordillo.
Baena, 30 de diciembre de 1944.—El Juez Miguel Camacho. — El Secretario (ilegible).
316

Don Miguel Camacho Melendo, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que por virtud de haber sido sobreseídos los expedientes que se tramitan contra los individuos que se mencionan, han recobrado los mismos la libre disposición de sus bienes:

Vecinos de Baena:

Eugenio Rodríguez León.
José Hornero Párraga.
Antonio Ordóñez Tarifa.
Alejandro Galeote León.
José Domingo Ruiz Tapia.
Francisco Ramírez Berjillos.
Pedro Díaz Castro.

Vecinos de Luque:

Cristóbal Salas Bermúdez.
Juan Agustín Ortiz Gutiérrez.
Salvador Navarro López.

Vecinos de Valenzuela:

Francisco Pemegosa Velasco.
José Elías Rodríguez Gordillo.
Juan José Castilla López.
Francisco Aljarilla Montilla.

Baena, 12 de enero de 1945.—El Juez Miguel Camacho.—El Secretario Judicial, José Rabadán.

371.

Don Miguel Camacho Melendo, Juez de Instrucción de este partido,

Hago saber: Que habiendo sido sobreseídos los expedientes iniciados en este Juzgado, contra los individuos que a continuación se relacionan, han recobrado los mismos la libre disposición de sus bienes:

Vecinos de Baena:

Antonio Jiménez Duarte.
Juan Ruiz Rienda.
Francisco Ramírez Berjillos.
José Padilla Rojano.
Ramón Maya Expósito.

Vecinos de Luque:

Pedro Marchena Molina.
Carlos Rodríguez Ruiz.

Vecinos de Valenzuela:

Juan Díaz Borrego.
Francisco Rodríguez Garrido.
Rafael Perales Pinilla.
Luis Rodríguez Castro.
José Mesa Frias.

Baena, 2 de abril de 1945.—El Juez Miguel Camacho.—El Secretario judicial, José Rabadán.

3.027.

Calámocha

Don Rafael Esteban Abad, Juez de Instrucción de Calámocha y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y en los expedientes que se expresan, se ha dictado auto de sobreseimiento, habiendo recobrado los inculpados la libre disposición de sus bienes, y entendiéndose que la publicación de este anuncio será suficiente para que sin más requisitos se tengan por levantados cuantos embar-

gos y medidas precautorias se hubieran podido llevar a cabo:

2.601, Fernando Latorre Pérez, vecino de Barrachina.

2.602, Pedro Vicente Lizama, vecino de Bello.

3.039, José Bruna Montón, vecino de Caminreal.

Calámocha, 3 de febrero de 1944. El Juez, Rafael Esteban.—P. S. M., el Secretario, Andrés Ruiz.

23.139.

Lillo

Don Mariano Trueba Hernaiz, Juez de Instrucción de Lillo y su partido.

Hago saber: Que habiendo sido sobreseídos los expedientes seguidos contra los encartados Magdalena Frontino Aguado, Carmelo Martín Delgado y Coralio Izquierdo de la Parra, vecinos de El Romeral, han recobrado éstos la libre disposición de sus bienes, siendo este anuncio suficiente para que, sin más requisitos, se tengan por levantados cuantos embargos y medidas precautorias se hubieran podido llevar a cabo.

Lillo, 6 de febrero de 1945.—El Juez de Instrucción, Mariano Trueba. El Secretario, Arturo F. Valencia.

1.277.

Don Mariano Trueba Hernaiz, Juez de Primera Instancia e Instrucción de esta villa de Lillo y su partido.

Hago saber: Que habiendo sido sobreseídos los expedientes seguidos contra los encartados Primitivo Díez del Almendro, vecino de Villacañas y Candelas Rodríguez, como vecino de El Romeral, han recobrado éstos la libre disposición de sus bienes, siendo este anuncio suficiente para que, sin más requisitos, se tengan por levantados cuantos embargos y medidas precautorias se hubieran podido llevar a cabo.

Lillo, 22 de febrero de 1945.—El Juez de Instrucción, Mariano Trueba. El Secretario, Arturo F. Valencia.

1.900.

Medina del Campo

Este Juzgado de Instrucción ha sobreseído los siguientes expedientes de 1941, seguidos contra los inculpados que se expresan:

4.486, Virgilio Pérez Fernández, vecino de ésta.

4.248, Angel Lara Hernández, vecino de Villanueva de Duero.

4.488, Clemente Pérez Marcos, vecino de ésta.

4.851, Carmelo González Martín, vecino de Rodilana.

4.969, Julio Alonso García, de Serada.

En su virtud, han recobrado tales encartados la libre disposición de sus bienes, por lo que a estos expedientes se refiere, siendo este anuncio suficiente, para que sin más requisitos se tengan por levantados cuantos embargos y medidas precautorias se hubieran podido llevar a cabo.

Medina del Campo, 23 de febrero de 1944.—El Juez (ilegible).—El Secretario judicial (ilegible).

23.886.

Este Juzgado ha sobreesido los siguientes expedientes de 1944, seguidos contra los inculpados que se mencionan:

3.782, Agustín García Rodríguez.

4.205, Leocadio San José.

4.442, Vicente Rodríguez

4.257, Jerónimo Navarro.

4.656, Sergio Hernández Marcos.

4.777, Ricardo Sendino Vicente.

Núm. 9 de 1938, contra los vecinos de Rubí de Bracamonte, Vicente Duque López, Isidoro Gutiérrez Pastor, Esteban Gil González, Ezequiel Berrocal Martín, Felipe Sáez Rodríguez, Damian-Ricardo Rodríguez Sáez, José Vegas Alonso, Antolin Alvarez Rodriguez, Honorio Pérez Alvarez, Cipriano Pérez Caballero, Benedicto Rodríguez Cobos, José Sáez Vegas, Donato Medina Hernández y Francisco Gil Hernández.

Expediente núm. 4.655 de 1941, contra la vecina de esta villa, Rita Hernández Moro.

Expediente núm. 4.301 de 1941, contra Félix Pariente Brea, vecino de Medina del Campo.

Expediente núm. 4.440 de 1941, contra Bernardino Rodríguez Jiménez, vecino de Velascálvaro.

Expediente núm. 4.604 de 1941, contra Rutilio Perillán García, vecino de Rueda.

En su virtud, han recobrado tales encartados la libre disposición de sus bienes, por lo que a estos expedientes se refiere, siendo este anuncio suficiente para que sin más requisitos se tengan por levantados cuantos embargos y medidas precautorias se hubieran podido llevar a cabo.

Medina del Campo, 10 de abril de 1944.—El Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible).

25.485

Zaragoza

Don Pablo de Pablo y Mateos, Magistrado, Juez de Primera Instancia e Instrucción número tres de Zaragoza.

Hace saber: Que los inculpados que se expresan han satisfecho totalmente la sanción y costas que fueron impuestas por la Jurisdicción competente como resultado de los expedientes tramitados contra los mismos. En consecuencia, los expresados tienen recuperada la libre disposición de sus bienes. Lo que se hace saber para general conocimiento y en especial de los interesados, a fin de que éstos, en el plazo de diez días, a partir de la publicación de este edicto, puedan instar cualquier petición en orden a la devolución o levantamiento de trabas que pesan sobre sus bienes, con la advertencia que transcurrido este plazo se decretará el archivo definitivo de los autos.

89, Florencio Sanz Sebastián, vecino de El Buste.

132, Fermín Uriol Pin, de Zaragoza.

88, José Camón Aznar, de ídem.

90, Miguel Rigales Luna, de ídem.

110, Lorenzo Salcedo Franco, de ídem.

128, Félix Mene Pérez, de ídem.

28, Emilio Seral Seral, de Lecinena.

131, Justo Villedes Roche, de Zuera.

75, Pedro Furerias Romeo, de San Juan de Mozarrifar.

105, José Casamayor Bienzobas y Carmelo Marcén Cura, de Zuera.

93, Jesús Hernández Aguilar, de Zaragoza.

96, Manuel Bienzobas Pintre, de Zuera.

362, Mariano Lasheras Lasheras, de Zaragoza.

87, Agustín Gómez Muñoz, de La Cartuja Baja.

53, Félix y Pedro Blasco Abadía, de Villanueva de Gállego.

63, Faustino Sañudo Escuer, de Perdiguera.

29, Antonio Alberó Murillo, de Lecinena.

Zaragoza, 31 de marzo de 1945.—El Juez, Pablo de Pablo y Mateos.—El Secretario (ilegible).

3.203.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

MADRID

Edicto

Por el Juzgado de Primera Instancia número cinco de Madrid, y en los autos de mayor cuantía seguidos entre partes, que se dirán, se ha dictado la siguiente

«Sentencia.—En Madrid, a nueve de abril de mil novecientos cuarenta y cinco, el señor don Francisco Arias y Rodríguez Barba, Juez de Primera Instancia número trece de esta capital, habiendo visto, en virtud de la prórroga de jurisdicción que tiene sobre este Juzgado de Primera Instancia número cinco, los presentes autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, promovidos por don José Ramón Castañón y Castañón, mayor de edad, casado, médico y de esta vecindad, representado por el Procurador don Francisco de Murga, bajo la dirección del Letrado señor Puente, contra don Esteban Lobo Rodríguez de la Flor, su herencia yacente y quienes se consideren con derecho a representarla, que no han comparecido, por lo que están declarados en rebeldía, y representados por los estrados del Juzgado, sobre reclamación de cantidad...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a don Esteban Lobo y Rodríguez de la Flor y a su herencia yacente, de la demanda contra ellos interpuesta en estos autos por don José Ramón Castañón y Castañón, sin hacer especial condena de las costas de esta instancia.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se les notificará, además de en los estrados del Juzgado, por medio de edictos insertos en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Boletín Oficial» de esta provincia, y fijado en el sitio público de costumbre, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Arias y Rodríguez Barba.—Rubricado.»

Y para que sirva de notificación a don Esteban Lobo, a su herencia yacente y quienes se consideren con derecho a representarla, se expide el presente en Madrid a nueve de abril de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Secretario, P. H. (ilegible).—Visto bueno, el Juez de Primera Instancia, Francisco Arias.

1.529-A. J.

GRANADA

Don Francisco García Guerrero, Magistrado, Juez de Primera Instancia número dos de esta ciudad.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo del procedimiento sumario de la Ley Hipotecaria a instancia de don Juan Carnicero Echevarría, contra don José María Gallardo y Serrano, sobre cobro de ochenta mil pesetas, en los que he acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, las fincas siguientes:

1.^a La mitad proindiviso de una hacienda denominada «Casería de Santa Teresa», en los términos de Loja y del Salar, con cabida de 159 fanegas, cuatro aranzadas, dos marjales, 42 estadales, equivalentes las primeras a 80 hectáreas 61 áreas 44 decímetros cuadrados, y las segundas, a una hectárea 25 áreas y 80 decímetros cuadrados; tierras de riego y secano en su mayor parte pobladas de olivos, siendo sus linderos: por Levante, tierras de los herederos de don Juan Martínez, don Juan Antonio Fábregas, don Juan Manuel Cardenete, don Manuel Cardona y don Ramón Castillejo; por Mediodía, con las del cortijo de «Poca Paja» y camino del Salar, las de los herederos de don Juan Mercado, cortijo del «Plantano», carretera de Loja a Granada; por Poniente, camino del Salar y tierras de don Manuel de Cueto y Rivera, herederos de don Fernando Campos y don Francisco Morales, y por el Norte, la carretera de Granada, camino del Salar y el río Genil. Se formó la expresada hacienda de los cortijos nombrados «El Nuevo» y las «Peñas» en tres suertes de tierra de secano, compuestas de nueve fanegas y dos celemines; de otra suerte de cuatro aranzadas de tierra de riego y cuatro fanegas de secano, y otra suerte de dos marjales, 42 estadales de riego. Dentro de sus límites existe una casa de dos y tres cuerpos de alzado sobre la planta, de 1,706 metros cuadrados, a la cual hay adosada una capilla, donde se rinde culto a Santa Teresa de Jesús. La fachada de este edificio mira a Levante, y sus linderos por todos vientos son las tierras de la misma finca. También comprende un molino de aceite de dos vigas para prensar, y varias tinajas en su bodega; está dicho molino contiguo a la casa, y sus linderos son los mismos de aquélla, o sean tierras de la misma finca.—Se valoró en ciento seis mil pesetas.

2.^a La mitad proindiviso de una pieza de tierra de secano inculto, en término de Salar, con cabida de tres fanegas sin respecto a medida, equivalentes a una hectárea 60 áreas nueve centiáreas y 44 decímetros cuadrados; lindando: por Saliente, tierras de

don Joaquín Ordóñez Tamayo, Juan Sánchez Cardenete, Tomás Chamorro, Manuel Cardenete y Juan Catalino Ordóñez; por Mediodía, con otras de Marías Armijo; Poniente, la casería de Santa Teresa, propia de este caudal, y con la que hoy forma una sola finca, y por el Norte, con la de Juan Moreno Cardenete y José María Moreno.—Se valoró en dos mil setecientas pesetas.

3.^a Y la mitad proindivisa de una finca o pieza de tierra de secano, plantada de olivos, con cabida de media fanega, equivalente a 28 áreas 18 centiáreas, situada en el partido del Moreno, término del Salar, lindando: por Saliente, tierras de don Julián Lara Bonilla; por Mediodía, con otras de don Matías Armijo; por Poniente, con la casería de Santa Teresa, propia de este caudal y tierras de don Ciriacó Vivar, hoy de su hija, don^a Carmen Vivar, y por el Norte, con otros de don Juan Moreno Cardenete, Juan Muñoz Pozas y José María Moreno Muñoz. Forma hoy una sola finca con la hacienda de Santa Teresa.—Se valoró en ochocientos veinticinco pesetas.

Para el acto del remate, en la Sala Audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día veintiuno de mayo próximo y hora de las doce, haciéndose constar: Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; que servirá de tipo para la subasta el precio en la escritura de constitución de hipoteca, y que al final de la descripción de cada finca queda expresado, no admitiéndose postura alguna que sea inferior a dicho tipo, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento del repetido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Granada a nueve de abril de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Juez, Francisco García Guerrero.—El Secretario, Ramón Ruiz de Peralta García.

1.531-A. J.

MADRID

Rectificación

En el edicto del Juzgado número nueve de Madrid, referente a la subasta de una finca de la propiedad de don Juan María Galarza Legorburu, que se publicó en el BOLETIN

OFICIAL DEL ESTADO número 102, de 12 de abril de 1945, página 1.209, segunda columna, se cometió el error de señalar como fecha del remate la de 13 de mayo próximo, en vez de catorce de mayo próximo. Lo que se hace constar a efectos correspondientes.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita llama y emplaza encargándose a todas las Autoridades o Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Juzgados Civiles

6.048

HERRAN RODRIGUEZ, Luis; de veintidós años, soltero, natural de Madrid, cuyo último domicilio lo tuvo en Chamartín de la Rosa, San Roque, 36; comparecerá en término de tres días ante el Juzgado de Instrucción de Cañete, para ingresar en prisión, en causa 7 de 1941, por hurto.

33.399.

6.049

IBÁÑEZ GARRALDA, Vidal; de treinta y dos años, casado, comisionista, hijo de Braulio y de Petra, natural de Tabar (Navarra); procesado en causa 390 de 1944, por estafa; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Pamplona a constituirse en prisión.

33.322.

6.050

VALBUENA PINEIRO, Francisco; hijo de Francisco y María, albañil, soltero, de treinta y cuatro años, natural y vecino de Vigo, Victoria, 44, segundo;

SILVA RESA, Jacinto; hijo de Jesús y de Marcelina, de treinta años, natural y vecino de Fontanosa (Ciudad Real), minero;

GARCIA GARCIA, Alejandro; de veinte años, hijo de Raimundo y Tomasa, ayudante de albañil, natural y vecino de Paredes de Nava (Palencia), Rinconada, 1; y

FERNANDEZ GONZALEZ, Eugenio; de veinte años, soltero, peón de albañil, hijo de Pedro y Mauricia, natural y vecino de Paredes de Nava (Palencia), General Franco, 37; comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Guadalajara, para constituirse en prisión, decretada en sumario 57 de 1944, por quebrantamiento de condena.

31.373.